

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO CABALLERO JUÁREZ, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 5 fracción VII, 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como los artículos 13, fracción XLII, 74 fracción II, 112, 113 y 115 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los numerales 106, 187, 192, 256, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el “**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO CABALLERO JUÁREZ , PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, conforme a la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

- A. PREÁMBULO.** Apartado en el cual contendrá la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, el Grupo Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.
- B. ANTECEDENTES.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.
- C. CONSIDERANDOS.** Se realizará una exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, de conformidad con las leyes aplicables.
- D. PUNTOS RESOLUTIVOS.** Expresan el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

A. PREÁMBULO

1.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 46 apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 5 fracción VII, 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 13, fracción XLII, 74 fracción II, 112, 113 y 115 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los numerales 106, 256, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emite el presente dictamen respecto de la postulación del C. José Antonio Caballero Juárez, para la renovación de los integrantes del consejo ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 187, 192 y 193 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el uno de marzo de dos mil veintitrés, con la finalidad de analizar y emitir el presente dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

B. ANTECEDENTES

1. Que los artículos 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 5 fracción VII, 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece las disposiciones referentes al Consejo Ciudadano y su integración, así como el mandato que faculta a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para iniciar el procedimiento de selección a través de una convocatoria pública, abierta y transparente.
2. El veintiséis de enero de la presente anualidad, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebró vía remota su Quinta Sesión Ordinaria, en la cual fue aprobada por sus integrantes la **“CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.
3. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, por medio de correo electrónico institucional dirigido a la Lic. Reynaldo Baños Lozada, Oficial Mayor del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, se solicitó la publicación de la convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, redes sociales y página oficial del Congreso de la Ciudad de México, así como en el micrositio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Lo anterior, para dar cumplimiento a los principios de transparencia y máxima publicidad consagrados en el último párrafo del artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

4. El dos de febrero de este mismo año, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México del Segundo Periodo, el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a través del comunicado enlistado en la Gaceta Parlamentaria con el número 13.2 del orden del día, ordenó que la convocatoria se publicara en dos diarios de circulación nacional y en las redes sociales del Congreso de la Ciudad de México, y se establecieron los días diecisiete y veinte de febrero de dos mil veintitrés, para el desahogo de las entrevistas.
5. El tres de febrero de la presente anualidad, por medio del oficio **CCDM/IIL/CAYPJ/0013/2023**, dirigido a la Lic. Susana de la Luz Coeto Valera, Titular de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, se solicitó la publicación de la convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en dos diarios de circulación nacional (por una sola ocasión), como lo instruyó el presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso en la Primera Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Legislativo, enlistada con el número 13.2 de la Orden del día de fecha dos de febrero de la presente anualidad. Lo anterior, para dar cumplimiento a la fracción II del artículo 113, así como a los principios de transparencia y máxima publicidad consagrados en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
6. Con fecha cuatro de febrero de este mismo año, fue publicada la convocatoria en dos diarios de circulación nacional, Excélsior y Milenio Diario.
7. En fecha seis y hasta el día doce de febrero del presente, fueron recibidos, por medio del correo electrónico o en formato físico en las oficinas que ocupa la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, los expedientes que contienen la información y documentación idónea de los aspirantes, en términos de la Convocatoria de mérito.
8. Con fecha catorce de febrero del presente, fue turnado el oficio **CCM/IIL/CAYPJ/0016/2023** al Lic. Reynaldo Baños Lozada Oficial Mayor del Congreso de la Ciudad De México, II Legislatura, con la finalidad de llevar a cabo la publicación en el carrusel y micrositio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el archivo adjunto referente al listado de los aspirantes para el Proceso de renovación de los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que presentaron la documentación e información idónea que acredita lo solicitado en la convocatoria del proceso que nos ocupa.
9. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, fue publicado en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México, el listado de los aspirantes, y posteriormente la remisión de la constancia de inscripción a cada aspirante.



10. Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Novena sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en la cual fue aprobado el **ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XLV, 5 BIS, 112, 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 57 Y 57 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE ESTABLEZCA LA METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA EVALUACIÓN DE LOS PERFILES SELECCIONADOS EN LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EMITIR EL FORMATO PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTREVISTAS.**
11. Con fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés, ante el Pleno de esta comisión, en la Novena Sesión Extraordinaria, se aprobó el acuerdo modificatorio para el desahogo de las entrevistas de las y los aspirantes a integrar el Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para cita el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés.
12. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante atento aviso hace del conocimiento a las y los aspirantes que obtuvieron constancia de inscripción y/o registro para el proceso de renovación de los integrantes del consejo ciudadano de la fiscalía general de justicia de la Ciudad de México que a partir del veintidós de febrero del año en curso en punto de las nueve horas se realizarán las entrevistas en estricto orden alfabético y se notifica el enlace electrónico mediante la aplicación zoom.
13. Debido a los acontecimientos suscitados el día veintiuno de febrero del año en curso, en las instalaciones del Recinto Legislativo de esta Soberanía que propiciaron la suspensión de la Sesión Ordinaria del Pleno, la Mesa directiva del Congreso de la Ciudad emitió un comunicado en el cual reprograma los trabajos agendados en la sesión respectiva del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés a efecto de ser desahogados a partir de las 9:00 horas del miércoles veintidós de febrero de dos mil veintitrés.
14. Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior y toda vez que se contrapone a lo establecido en el artículo 251 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por lo que al no contar con la aprobación de la Junta de Coordinación Política para sesionar, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia reprograma el desahogo de las entrevistas del proceso de renovación de las y los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General

de Justicia de la Ciudad de México, para llevarse a cabo el veinticuatro de febrero de la presente anualidad vía remota a partir de las nueve de la mañana, reiterando que el desahogo de las entrevistas será en estricto orden alfabético. Lo anterior en términos de lo expuesto en el acuerdo, que con fundamento en el artículo 209, fracción XVII, se modifica el diverso de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés aprobado por el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, para que, con fundamento en los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; los artículos 4 fracción XLV; 5 bis; 112, 113 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 57 y 57 bis del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se modifique la fecha de entrevistas de las y los aspirantes del proceso de renovación del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

15. Con fecha veintiuno de febrero de este año, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante Alcance al Aviso a través del cual se informó a las y los aspirantes que a partir del veintidós de febrero del año en curso, se realizarían las entrevistas, se hizo del conocimiento de las y los aspirantes a integrar el Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que obtuvieron constancia de inscripción y/o registro para el proceso de renovación del citado Consejo, la reprogramación de las entrevistas a realizarse el día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés del presente año a partir de las nueve de la mañana, vía remota, en estricto orden alfabético y el enlace electrónico de mérito.
16. El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de este Órgano Colegiado, llevaron a cabo la entrevista del C. José Antonio Caballero Juárez, a fin de desahogar el debido cumplimiento la etapa prevista en convocatoria que nos ocupa y dispuesto en la fracción III del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
17. El uno de marzo de la presente anualidad, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron vía remota para analizar, estudiar, discutir y votar el presente dictamen respecto a la postulación del C. José Antonio Caballero Juárez, para la renovación de los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con los siguientes:

C. CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 122, apartado A, base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como los artículos 13, fracción XLII, 74 fracción II, 112, 113 y 115 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como

los numerales 106, 187, 192, 256, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; Acuerdo del Pleno de Comisión de Administración y Procuración de Justicia del veinte de febrero de dos mil veintitrés; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es **COMPETENTE** para conocer y dictaminar la postulación del C. José Antonio Caballero Juárez, para la renovación de los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

SEGUNDO. - SINOPSIS DE LA ENTREVISTA. Que tuvo verificativo el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, efectuada por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante la cual, el C. José Antonio Caballero Juárez expuso sobre su Plan de Trabajo, del funcionamiento en general de la procuración de justicia y su proceso de reforma en el país.

Hablo de la confianza pública en las Instituciones de Procuración de Justicia y propuso mejorar el servicio y la calidad de trabajo al interior de la Fiscalías.

Las diputadas y los diputados integrantes de este Órgano Colegiado le cuestionaron sobre la percepción del poco o nulo conocimiento de la ciudadanía respecto a la existencia del Consejo Ciudadano de la Fiscalía, los criterios que debe de rediseñar la fiscalía para garantizar el funcionamiento de sus áreas, de los recursos y plazos a que se refiere en su plan de trabajo, toda vez que no se perciben tan claros en el documento entregado y de acciones concretas que implementaría para que la Fiscalía mejore su percepción ciudadana; por lo que, la persona candidata dio respuesta a dichos cuestionamientos, lo cual para los efectos correspondientes se hace constar en las cédulas de evaluación suscritas por los diputados integrantes de este Órgano Colegiado.

TERCERO. - REQUISITOS PARA EVALUAR LA IDONEIDAD. Sobre este punto es conveniente aludir a los artículos 46, Apartado A, Inciso c), Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como el artículo 13 fracción XLII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como las Bases Primera, Segunda numeral I y II y Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de la Convocatoria para el proceso de renovación de los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los cuales se reproducen a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Organismos Autónomos

Artículo 46

A. Naturaleza jurídico-política

Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán

[...]

c) Fiscalía General de Justicia;

[...]

C. Del nombramiento de las personas titulares y consejeras

1. Se constituirán, cada cuatro años, consejos ciudadanos de carácter honorífico por materia...

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Del Consejo Ciudadano

Artículo 97. *El Consejo Ciudadano de la Fiscalía General, será un Órgano Colegiado de consulta y de carácter honorífico.*

Estará integrado por siete personas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de grupos de atención prioritaria. En su integración se garantizará el principio de la paridad de género.

Será presidido por una de las personas integrantes elegida por mayoría simple de entre ellas y sesionará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

[...] Las personas fiscales de la Fiscalía General y de las demás unidades administrativas, podrán asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 98. *Integración.*

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, seleccionará a personas integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General, previa convocatoria pública abierta y transparente. La convocatoria preverá un plazo de 5 días para que la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil presenten opiniones, adhesiones y objeciones sobre las personas inscritas.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 13. *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

...

XLII. Designar o en su caso remover por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes, cada cuatro años, mediante convocatoria pública abierta a las y los integrantes de los consejos ciudadanos de carácter honorífico por materia;

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

...

Primera. *De la inscripción y postulación. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, recibirá las postulaciones de aquellas personas aspirantes que deseen formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Podrán hacerlo, a través del correo institucional de la Comisión admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx, para que las Organizaciones de la Sociedad Civil, puedan formular propuestas, mediante carta de postulación para tal efecto.*

Segunda. Requisitos y perfil. *Las personas interesadas en formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, deberán cumplir con los siguientes:*

I. Requisitos:

- 1.** *Ser mayor de edad;*
- 2.** *Tener ciudadanía mexicana;*
- 3.** *Aceptar por escrito, los términos y condiciones de la presente convocatoria; y*
- 4.** *Plan de trabajo que contenga la exposición de motivos en el cual deberá de mencionar las razones para formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como los retos que considera enfrentar de dicho Consejo.*

El plan de trabajo deberá ser elaborado de conformidad con lo que establece el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Asimismo, deberá de contener las siguientes características:

- Letra Arial 12;*
- Interlineado 1.5; y*
- Texto justificado.*

Deberá ser enviado al correo institucional de la Comisión al momento de la inscripción y entrega de documentación debidamente firmado en todas y cada una de sus hojas.

II. Perfil: Las personas interesadas, deberán ser de reputación honorable con conocimientos y experiencia en el ámbito de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de grupos de atención prioritaria, preferentemente, contar con una visión de atención a las víctimas y perspectiva de género, **lo que deberá acreditar con la documentación idónea.**

...

Cuarta. Del proceso de inscripción y/o registro

1. Las personas interesadas deberán realizar el registro de su propuesta a través del correo institucional de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx, adjuntando vía electrónica, la siguiente documentación:

- En su caso, escrito de postulación debidamente firmado por la organización de la sociedad civil, firmada por su representante o apoderado legal, en la que exponga las razones de la propuesta y avale lo dicho por la persona postulada en su currículum vitae;
- Plan de trabajo que contenga la exposición de motivos señalada en la Base Segunda, fracción I, numeral 4, en los términos ahí expuestos;
- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que la persona interesada, reúne los requisitos señalados en la Base Segunda, fracción I, numerales 1 y 2; aceptando los términos y condiciones de la presente Convocatoria;
- Acta de nacimiento;
- Copia de identificación Oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional); y
- Currículum Vitae.

2. A través del correo electrónico de la Comisión se le remitirá a las/os aspirantes una constancia de inscripción al término de la recepción de documentos.

Quinta. Validación de cumplimiento de requisitos. Una vez concluida la recepción de los documentos, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia integrará los expedientes de cada una de las personas postulantes y determinará quiénes de ellas, acreditan contar con los requisitos para formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, señalados en la Ley Orgánica de la Fiscalía citada y con lo establecido en la presente Convocatoria.

Sexta. De las entrevistas. Se llevarán a cabo en términos de lo dispuesto de los artículos 113, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 283 y 284 de su Reglamento, en estricto orden alfabético en términos de lo señalado en la Base Tercera, numeral 4 de la Convocatoria. Dichas entrevistas serán difundidas a través de medios y/o plataformas electrónicas del Congreso.

Séptima. De la recepción de opiniones. Las opiniones y/o recomendaciones respecto de las personas interesadas en formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, deberán contar con los datos de contacto de quien la suscribe.

...

Conforme a lo anteriormente expuesto, es dable arribar a las siguientes premisas:

- Que, previa convocatoria pública abierta y transparente, las y los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, serán designados por mayoría de las dos terceras partes del Congreso.
- Que las y los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México durarán cuatro años en su cargo.
- De acuerdo con la **Base Segunda** de la Convocatoria para el proceso de renovación de los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los requisitos son:

I. Requisitos:

1. Ser mayor de edad;
2. Tener ciudadanía mexicana;
3. Aceptar por escrito, los términos y condiciones de la presente convocatoria; y
4. Plan de trabajo que contenga la exposición de motivos en el cual deberá de mencionar las razones para formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como los retos que considera enfrentar de dicho Consejo.

II. Perfil :

- Asimismo, es indispensable que la designación de los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de la Ciudad de México recaigan preferentemente entre aquellas **personas que cuenten con una reputación honorable con conocimientos y experiencia en el ámbito de la procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de grupos de atención prioritaria, preferentemente, contar con una visión de atención a las víctimas y perspectiva de género, lo que deberá acreditar con documentación idónea.**

Cuarta. Del proceso de inscripción y/o registro

1. Las personas interesadas deberán realizar el registro de su propuesta a través del correo institucional de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia

admon.proc.justicia@congresocdmx.gob.mx, adjuntando vía electrónica, la siguiente documentación:

- *En su caso, escrito de postulación debidamente firmado por la organización de la sociedad civil, firmada por su representante o apoderado legal, en la que exponga las razones de la propuesta y avale lo dicho por la persona postulada en su currículum vitae;*
- *Plan de trabajo que contenga la exposición de motivos señalada en la Base Segunda, fracción I, numeral 4, en los términos ahí expuestos;*
- *Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que la persona interesada, reúne los requisitos señalados en le Base Segunda, fracción I, numerales 1 y 2; aceptando los términos y condiciones de la presente Convocatoria;*
- *Acta de nacimiento;*
- *Copia de identificación Oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional); y*
- *Currículum Vitae.*

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora procederá a realizar el análisis de los documentos remitidos por los postulantes, para determinar si la persona acredita o no los requisitos de idoneidad y, con ello concluir si corresponde o no su selección como integrante del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, considerando la idoneidad de las documentales siguientes:

a) Base Segunda. Requisitos y perfil.

I. Requisitos.

El postulante proporcionó lo siguiente:

- Copia simple de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor del postulante.
- Escrito aceptando los términos y condiciones de la presente Convocatoria.
- Plan de Trabajo.

Ahora bien, esta Dictaminadora, teniendo a la vista los documentos previamente referidos y que corresponden a la persona postulante, estima que:

- a) Respecto al primer requisito consistente en: **1) Ser mayor de edad**, se tiene por **acreditado**, toda vez que del documento remitido fue posible constatar la fecha de nacimiento de la persona postulante, en la credencial para votar expedida por el INE que ha presentado ante esta Comisión misma que se encuentra vigente.

- b) En cuanto al **segundo** de los requisitos referente a: **2) Tener ciudadanía mexicana**, se tiene por **acreditado**, toda vez que del documento idóneo remitido fue posible constatar el lugar de nacimiento y la nacionalidad.

Asimismo, respecto de este requisito, esta Comisión Dictaminadora estima que no ha adquirido alguna otra nacionalidad, debido a que no ha manifestado lo contrario, por lo que se presume que la persona postulante cumple con tal requisito.

- c) En referencia al **tercer** requisito, el cual trata de la aceptación por escrito de los términos y condiciones de la presente convocatoria se tiene **por acreditado**, toda vez, que el oficio signado por el postulante de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, así lo expone.
- d) Plan de Trabajo. El postulante presentó el **cuarto** requisito consistente en el documento de mérito por lo que se tiene por **acreditado**. En cuanto a la evaluación asignada sobre el contenido del mismo, esta se encuentra señalada en la Cédula de Evaluación correspondiente, las cuales fueron requisitadas y suscritas por los diputados integrantes de este Órgano Colegiado y cuyo formato fue aprobado mediante acuerdo por el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el veinte de febrero de dos mil veintitrés.

En consecuencia, por cuanto hace al **primero, segundo, tercero y cuarto de los requisitos**, esta Dictaminadora los tiene por **acreditados**.

b) Base Segunda. Requisitos y perfil.

II. Perfil.

El postulante remitió a esta H. Comisión, lo siguiente:

- Currículum vitae del postulante.

Por lo que hace a esta Dictaminadora, teniendo a la vista el documento previamente referido y que corresponde a la persona postulada, estima que:

En el presente apartado debe ponderarse que la persona postulante deberá contar reputación honorable con conocimientos y experiencia en el ámbito de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de grupos de atención prioritaria preferentemente, contar con una visión de atención a las víctimas y perspectiva de género, **lo que deberá acreditar con la documentación idónea**.

- a) Reputación Honorable. Del análisis a la documentación presentada por el postulante, esta Dictaminadora pudo constatar que el postulante **no presentó documentación idónea alguna** que acredite dicha circunstancia, por lo que se tiene por **no acreditado**.
- b) Por cuanto hace a los conocimientos y experiencia en los ámbitos requeridos, se observó a pesar que se indica en el contenido del Currículum Vitae del postulante, éste **no proporcionó** documentación idónea correspondiente que sustente y acredite el contenido que se señala en su hoja de vida referente a sus conocimientos, cursos y experiencia etc.

En consecuencia, el requisito **II. Perfil** que analiza esta Dictaminadora lo declara por **no acreditado**.

c) Base Cuarta. Del Proceso de Inscripción y Registro.

El postulante remitió la siguiente documentación:

1. Registro.

- Escrito de Postulación debidamente firmado por la organización de la sociedad civil, firmado por su representante o apoderado legal, en la que expone las razones de la propuesta y avale lo dicho por la persona postulada en su currículum vitae.
- Copia de identificación Oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional); y
- Currículum Vitae.

2. Constancia de inscripción al término de la recepción de documentos.

Por lo que hace a esta Dictaminadora, teniendo a la vista los documentos previamente referidos y que corresponden a la postulante, se estima que:

a. Respecto a los requisitos de 1. Registro.

- En cuanto al Escrito de Postulación debidamente firmado por la organización de la sociedad civil, firmado por su representante o apoderado legal, en la que expone las razones de la propuesta y avale lo dicho por la persona postulada en su currículum vitae, esta Comisión lo tiene por **acreditado**, a través del escrito de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Director Ejecutivo y Representante Legal de Laboratorio de Litigio Estructural, A.C.

- Referente al Plan de trabajo que contenga la exposición de motivos señalada en la Base Segunda, fracción I, numeral 4, en los términos ahí expuestos; el cual se tiene por **acreditado**, dicha evaluación asignada respecto de su contenido se encuentra en el Formato de la Cédula de Evaluación, mismas que fueron requisitadas y suscritas por los diputados integrantes de este Órgano Colegiado y cuyo formato fue aprobado por el pleno en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés.
- En relación a la Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que el postulante reúne los requisitos señalados en le Base Segunda, fracción I, numerales 1 y 2; aceptando los términos y condiciones de la presente Convocatoria; esta Dictaminadora lo tiene como **no acreditado**, toda vez que en el escrito de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés no se precisa la condición solicitada.
- En cuanto a la presentación del Acta de nacimiento del postulante, esta Dictaminadora lo tiene por **no acreditado**, en virtud de que dicho documento no fue proporcionado por el postulante.
- Copia de identificación Oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional); se tiene por **acreditado**, toda vez que el documento remitido fue expedido por el Instituto Nacional Electoral a favor del postulante y al momento de la recepción se encuentra vigente.
- Currículum Vitae, esta Dictaminadora pudo constatar que el documento presentado corresponde al postulante, por lo que **se tiene por acreditado**.

2. Constancia de Inscripción.

- El postulante cuenta con la constancia de Inscripción y/o Registro número CCDMX/IIIL/CAYPJ/0017/2023 para el Proceso de Renovación de los Integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, misma que fue comunicada por esta H. Comisión de Administración y Procuración de Justicia al postulante Caballero Juárez José Antonio.

Bajo ese contexto, por cuanto hace a la **Base Cuarta. Del Proceso de inscripción y Registro**, esta Dictaminadora lo tiene por **no acreditado**.

c) Base Sexta. De las entrevistas.

Dicho acto tuvo verificativo el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, efectuada por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por lo que esta Dictaminadora, lo tiene como **acreditado**. La evaluación asignada a este rubro se encuentra

manifestada en el Formato de la Cédula de Evaluación, las cuales fueron requisitadas y suscritas por los diputados integrantes de este Órgano Colegiado y cuyo formato fue aprobado por el pleno en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés.

d) Base Séptima. De la recepción de opiniones.

En relación a recepción de las opiniones y/o recomendaciones respecto de las personas interesadas en formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, deberán contar con los datos de contacto de quien la suscribe y serán recibidas del quince al veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés; cabe mencionar que durante dicho periodo no se presentaron opiniones y/o recomendaciones a favor del postulante, por lo que esta Dictaminadora, lo tiene como **no acreditado**. La evaluación asignada a este punto se encuentra en el Formato de la Cédula de Evaluación, mismas que fueron requisitadas y suscritas por los diputados integrantes de este Órgano Colegiado y cuyo formato fue aprobado por el pleno en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Con base en el estudio que se ha realizado, y de los puntos asignados en la cédula de evaluación suscritas por los diputados integrantes de este Órgano Colegiado, se desprende que el presente **no se acredita**.

CUARTO. Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con base en el estudio, análisis de la documentación, constancias, postulaciones, opiniones, entrevista, así como el resultado promediado de las cédulas de evaluación suscritas por las diputadas y los diputados integrantes de este Órgano Colegiado: proceden a no aprobar la designación en el cargo honorífico como Consejero Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México al C. José Antonio Caballero Juárez.

QUINTO. Por lo anterior, la decisión que se adopta sobre la no designación respecto de la postulación al cargo honorífico de Consejero Ciudadano Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual ha tomado esta Comisión de Administración Procuración de Justicia como Órgano Colegiado, se circunscribe al ámbito del derecho parlamentario y se encuentra debidamente fundada con los datos cuantitativos y cualitativos que se expusieron dentro del apartado de los considerandos y en las cédulas de evaluación que lo soporta.

SEXTA. Con fundamento en los artículos 103, 104, 256 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión dictaminadora concluye que lo procedente es desechar la propuesta de postulación del C. José Antonio Caballero Juárez, como integrante del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, materia del presente Dictamen, y ordenar su archivo como asunto total y definitivamente concluido

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados que formamos parte de esta Comisión Dictaminadora:

RESUELVE

PRIMERO. – Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, previo análisis y discusión, aprueban en **SENTIDO NEGATIVO** el dictamen relativo a la postulación de designación del **C. José Antonio Caballero Juárez**, como integrante del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, toda vez que no obtuvo el promedio mínimo necesario para ocupar el cargo honorífico.

SEGUNDO. – Se **DESECHA** la propuesta de postulación del C. José Antonio Caballero Juárez, como integrante del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, remítase a la Mesa Directiva de este Congreso de la Ciudad de México para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO CABALLERO JUÁREZ, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se tiene por no designado al C. José Antonio Caballero Juárez para ocupar el cargo honorífico como Consejero Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. - Notifíquese la presente resolución al C. José Antonio Caballero Juárez.

Segundo. – Notifíquese a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para los efectos legales que corresponda.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia



FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Octavio Rivero Villaseñor Presidente	X 		
Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios Vicepresidenta	X <i>E. Silvia Sánchez Barrios</i>		
Dip. Aníbal Alejandro Cañéz Morales Secretario	X 		
Dip. Alberto Martínez Urincho Integrante	X <i>Alberto Martínez Urincho</i>		
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante	X <i>Guadalupe Morales Rubio</i>		
Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz Integrante	X <i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Integrante	X <i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		
Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Integrante			
Dip. Ricardo Rubio Torres Integrante	X <i>Ricardo Rubio Torres</i>		
Dip. Diego Orlando Garrido López Integrante	X 		
Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante	X <i>Ernesto Alarcón</i>		

Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Jorge Gaviño Ambriz Integrante	X 		
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			
Dip. Xóchitl Bravo Espinosa Integrante	X <i>Xochitl Bravo Espinosa</i>		
Dip. Jesús Sesma Suárez Integrante	X <i>Jesús Sesma Suárez</i>		

ESTA FOJA PERTENECE AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO CABALLERO JUÁREZ, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.